



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

(No. 142)

23 JUN 2015

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA- EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 012 - 15”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 235 del 6 de septiembre de 2005, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007, *“por la cual se regulan las actividades de toma de fotografías, grabaciones de video, y filmaciones en áreas del sistema de parques nacionales naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*.

Que el artículo 13 de la mencionada Resolución, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos de uso posterior de filmación, grabaciones de video y toma de fotografía en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, o actividades que o puedan afectar las del Nacionales Naturales, conforme a actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

5

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA- EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 012 - 15”

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD DE PERMISO

El señor Andrés Felipe Roldán Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.741.429, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA**, identificada con Nit. 900.145.472-0, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 2015-609-001352-2 del 22 de mayo de 2015, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso de uso posterior de fotografías, para la ejecución del proyecto denominado *“SALA INTERACTIVA BIOMA EN EL PARQUE LOS YARUMOS”*, el cual tiene como objeto tener imágenes de entornos aledaños a la ciudad para generar mayor acercamiento de los visitantes a la sala interactiva, permitiéndoles conocer los nevados por medio de imágenes que se pondrán de forma secuencial permitiendo ver el paso del tiempo en el ambiente (Fls. 7 y 8).

Mediante correo enviado al buzón *“andres.rolدان@parqueexplora.org”*, se le solicitó a la **CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA** que allegara las fotos objeto del permiso y la autorización de quien las tomó con el fin de dar continuidad al trámite (Fl. 21), dicha información fue remitida a través del radicado No. 2015-460-004153-2 del 12 de junio de 2015 (Fls. 23 a 25).

La mencionada solicitud se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución No. 017 de 2007, se allegó la documentación requerida, y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que el peticionario canceló el valor por concepto de evaluación ambiental, que acreditó mediante comprobante de pago universal individual N° 67042013-3 del 21 de mayo de 2015, del Banco de Bogotá, por valor de VEINTICUATRO MIL PESOS M/Cte. (\$ 24.000.00). (Fl. 3)

De conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a Parques Nacionales Naturales de Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud presentada por la sociedad **CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA**, identificada con Nit. 900.145.472-0, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 2015-609-001352-2 del 22 de mayo de 2015, a través

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA- EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 012 - 15”

providencia que se notificará en los términos establecidos en el artículo 65 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Para resolver la solicitud objeto del presente trámite, Parques Nacionales Naturales de Colombia, proferirá concepto técnico y determinará la tarifa a pagar de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 017 de 2007, en concordancia con las disposiciones que definen los criterios de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Así mismo, para resolver la solicitud presentada por la **CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA**, Parques Nacionales Naturales, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Resolución No. 017 de 2007, regulado internamente a través del procedimiento de permiso de filmación, fotografía y uso posterior Código AMSPNN_PR_18, versión 1, actualmente vigente, para lo cual se emitirá el correspondiente concepto técnico.

II. LISTADO DE DOCUMENTOS ALLEGADOS

- Formato de Solicitud de permiso de Toma y Uso de Fotografías y Filmaciones. (Fls. 7 y 8)
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad peticionaria (Fls. 12 a 19)
- Presentar un documento en idioma castellano que incluya información específica sobre el proyecto, nombre, tema, objetivos, finalidad, destinación, lenguaje cinematográfico, requerimiento o logística para la escena fotográfica, escenografía o el desarrollo de la información y cronograma de trabajo, detallando el día y la hora de filmación. (Fls. 4 a 6)
- Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación. (Fls. 9 y 10)
- Copia del recibo de consignación. (Fl. 3).

De otra parte, es preciso señalar que para la toma de fotografías en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, se requiere de un permiso de toma de fotografía, con fundamento en lo establecido en la Resolución 017 del 23 de enero de 2007, por lo tanto resulta procedente requerir a la sociedad **CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA**, se allegue la Resolución mediante la cual Parques Nacionales Naturales de Colombia, otorgó permiso al señor Mateo Isaza Ramírez para la toma de las fotos al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados.

Es preciso poner de presente que de conformidad con los principios de eficacia, celeridad, y con el fin de garantizarle al peticionario el derecho fundamental al debido proceso, esta Entidad procederá a iniciar el trámite administrativo ambiental que se deriva de la solicitud de permiso de uso posterior de fotografías y filmaciones, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución No. 017 de 2007, no sin antes advertirle que el numeral 5° del artículo 13° de la Resolución en mención, estableció que el término para resolver de fondo la mencionada petición es de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

De conformidad con lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar inicio al trámite administrativo ambiental de evaluación al permiso de uso posterior de fotografías solicitado por el señor Andrés Felipe Roldán Giraldo, identificado con

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA- EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 012 - 15”

cédula de ciudadanía No. 71.741.429, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA**, identificada con Nit. 900.145.472-0, para la ejecución del proyecto denominado “*SALA INTERACTIVA BIOMA EN EL PARQUE LOS YARUMOS*”, el cual tiene como objeto tener imágenes de entornos aledaños a la ciudad para generar mayor acercamiento de los visitantes a la sala interactiva, permitiéndoles conocer los nevados por medio de imágenes que se pondrán de forma secuencial permitiendo ver el paso del tiempo en el ambiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la **CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA**, identificada con Nit. 900.145.472-0, para que remita copia del permiso de toma de fotografías otorgado por Parques Nacionales Naturales de Colombia al señor Mateo Isaza Ramírez, para realizar la toma de dichas fotografías al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados.

PARÁGRAFO.- Conceder a la **CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA**, el plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que de cabal cumplimiento al requerimiento de que trata este artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la sociedad **CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA**, que si vencido el plazo otorgado en el artículo anterior, sin que se haya dado cumplimiento al requerimiento realizado, se entenderá como desistida la solicitud de permiso de filmación elevada, y se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente PFFO DTAO No. 012 – 15.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez se dé cumplimiento al requerimiento realizado en el artículo segundo de la presente providencia, emitase el correspondiente concepto técnico por parte del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 017 de 2007 y en caso de dar la viabilidad para la ejecución del proyecto adjunto al concepto técnico, presentar la liquidación del valor por seguimiento de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0235 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO.- Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, al Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, para que determine el tipo de actividad a realizar y la tarifa a cobrar de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 017 de 2007, a su vez deberá establecer si la actividad requiere dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 14 ibídem.

ARTÍCULO SEXTO.- A partir de la notificación de este auto se entiende iniciada la actuación administrativa y el término señalado en el numeral 5° del artículo 13 de la Resolución 0017 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El encabezamiento y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese vía electrónica el contenido de la presente Resolución al señor Andrés Felipe Roldán Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.741.429, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA**, identificada con Nit. 900.145.472-0, a los buzones: “andres.roldan@parqueexplora.org” “carolina.giraldo@parqueexplora.org”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- Practíquense las demás diligencias que surjan de las anteriores.

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA- EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 012 - 15"

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*

Vo. Bo.: *Luz Mila Sotelo Delgadillo - Coordinadora (E) GTEA SGM*

